



**Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0591/2024**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración y Finanzas**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de quienes integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0591/2024

**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Administración y Finanzas



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió el importe recaudado por concepto de recursos de aplicación automática por parte de la Alcaldía Benito Juárez en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 2021, 2022 y 2023 en datos abiertos.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se señaló como agravio la entrega de información que no corresponde con lo peticionado.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**SOBRESEER** el recurso de revisión, por haber quedado sin materia.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras Clave:** importe, recaudación, concepto de recursos de aplicación automática, Alcaldía Benito Juárez, trimestre.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Administración y Finanzas
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0591/2024**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0591/2024**

**SUJETO OBLIGADO:**

Secretaría de Administración y Finanzas

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **tres de abril de dos mil veinticuatro**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0591/2024**, interpuesto en contra de **Secretaría de Administración y Finanzas**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resuelve **SOBRESEER** el recurso de revisión en materia, en atención de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090162824000442**, en la que se requirió lo siguiente:

**Descripción:** “Solicito conocer el importe recaudado por concepto de recursos de aplicación automática por parte de la Alcaldía Benito Juárez en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 2021, 2022 y 2023 en datos abiertos (excel).” (Sic)

**Medio para recibir notificaciones:** “Correo electrónico” (Sic)

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.



**Medio de Entrega:** “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic)

**II. Parcialmente competente.** El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, el ente recurrido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico el oficio sin número, de la misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

En atención a su petición, hago de su conocimiento que, este Sujeto Obligado tiene competencia parcial, ya que de los artículos 27 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 27, 28, 29, 79, 99, 102, 110, 116, 120, 127 y 128 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se desprenden facultades y atribuciones para dar atención a su solicitud.

Derivado de lo anterior, es oportuno hacer de su conocimiento que en función del artículo 211 de la Ley de la materia su solicitud se turnó a las Unidades Administrativas de este sujeto obligado quienes pudieran detentar información al respecto, en ese sentido, se reproduce en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia, los pronunciamientos de dichas áreas:

#### **Tesorería**

““Por medio del presente, en relación a la solicitud de información pública ingresada bajo el folio 90162824000442, en términos de lo dispuesto en los artículos 28, 92 y 252 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente, así como en el numeral 2.10 inciso a) de los lineamientos de la secretaría de finanzas de la ciudad de México en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, así como en atención al principio de legalidad, me permito hacer de su conocimiento que la Subtesorería de Política Fiscal ES COMPETENTE PARCIAL para brindar la atención únicamente con la información que cuenta esta Unidad Administrativa.

“Importe recaudado por concepto de recursos de aplicación automática por parte de la Alcaldía Benito Juárez en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 2021, 2022 y 2023” (Sic.)



En este sentido, se sugiere canalizar la solicitud a la ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, quien por atribuciones y de conformidad con la regla 64 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 19 de enero del presente año debe de contar con la información y desglose solicitado.” (sic)

En atención a lo transcrito anteriormente, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de la materia y siempre en aras de favorecer su derecho de acceso a la información pública, se remitió su solicitud de manera parcial mediante la Plataforma Nacional de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, en virtud de que, son las autoridades que detentan las atribuciones concernientes a la información que requiere, lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

[Se reproduce]

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

[Se reproduce]

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

[Se reproduce]

Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática

[Se reproduce]

Por último, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, a fin de que pueda dar seguimiento a su petición, no se omite mencionar que la remisión parcial se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se sugiere revisar el historial de solicitudes y el estatus del presente folio.

**Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**

- Domicilio: División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. CDMX.
  - Teléfono: 5422-5300 Ext. 5535, 5598
  - Correo Electrónico: [ojpbenitojuarez@hotmail.com](mailto:ojpbenitojuarez@hotmail.com)
  - Horario de Atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas
- ...” (Sic)



**III. Respuesta.** El seis de febrero de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado, notificó a la persona solicitante el oficio sin número, de la misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Con gusto le informamos que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido por medio del SISAI-Plataforma Nacional de Transparencia, su solicitud de su solicitud de información pública con número de folio **090162824000412**, de la cual solicita lo siguiente:

*“¿Quiero conocer el trámite para lograr que el recibo de predial que recibo salga a mi nombre, actualmente sólo indica C. Contribuyente. Qué documentos tengo que presentar, dónde, horarios y si hay posibilidad de hacerlo en línea mejor. mi domicilio está en Azcapotzalco. Qué impuestos se deben pagar por tener un inmueble en CDMX: predial, agua? qué otros?” (sic.)*

Esta Unidad de Transparencia conforme a los diversos 1, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales 1, 2, 3, 4, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procede a dar contestación garantizando en todo momento su derecho humano de acceso a la información pública.

En ese sentido, se brinda el oficio de respuesta que fue proporcionada por el área administrativa, misma que a continuación se describe:

**Tesorería de la Ciudad de México**

- **SAF/TCDMX/SCPT/SSC/0101/2024**, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Subdirección de Servicios a Contribuyentes.

De conformidad con el criterio 04/2021, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de conocimiento la dirección electrónica que se señala en el oficio **SAF/TCDMX/SCPT/SSC/0101/2024**,

<https://ovica.finanzas.cdmx.gob.mx/>

Derivado de lo anterior, es oportuno hacer de su conocimiento que en función del artículo 211 de la Ley de la materia su solicitud se turnó a las Unidades Administrativas de este sujeto obligado quienes pudieran detentar



información al respecto, en ese sentido, se reproduce en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia, los pronunciamientos de dichas áreas:

**Tesorería de la Ciudad de México**

“Por medio del presente, en relación a la solicitud de información ingresada bajo el folio 90162824000412, en términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2023, así como en atención al principio de legalidad, me permito hacer de su conocimiento que la Subtesorería de Catastro y Padrón Catastral ES COMPETENTE, para brindar la atención procedente.” (sic)

Por último, reiteramos nuestra entera disposición de apoyarle en lo que sea necesario y estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en Plaza de la Constitución 1, edificio ubicado entre calles 20 de Noviembre y Pino Suárez, planta baja, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el correo electrónico [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx) en el teléfono 55 53 45 80 00 ext. 1599, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Hago de su conocimiento el derecho a interponer el recurso de revisión<sup>1</sup>, con fundamento en el artículo 86 fracción III, de los Lineamientos de la materia, en caso de inconformidad con la respuesta recibida, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente.

...” (Sic)

Asimismo, remitió el oficio referido, por el cual se brinda respuesta a una solicitud diversa a la que nos ocupa.

**IV. Recurso.** El doce de febrero de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:** “ALEGATOS:

- EL SUJETO OBLIGADO NO CONTESTA LO QUE SE LE SOLICITA
- EL SUJETO OBLIGADO ENVÍA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD 090162824000412, ESTE SOLICITUD TIENE EL FOLIO 090162824000442
- EXIJO QUE SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE LO QUE SOLICITÉ
- PIDO AL INFO QUE PROTEJA Y GARANTICE MI DAI.” (Sic)

**V. Turno.** El doce de febrero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0591/2024** al





recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**VI. Admisión.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual forma, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

**VII. Envío de notificación a la persona solicitante.** El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el ente recurrido notificó a la persona solicitante el oficio sin número, del veintiséis de mismo



mes y años, emitido por la Unidad de Transparencia del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en los términos siguientes:

“... ”

A fin de atender el citado requerimiento, esta Unidad de Transparencia conforme a los numerales 208, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y estando dentro del término legal concedido para tal efecto, emite la presente respuesta complementaria a su solicitud, con la siguiente documentación:

Es preciso hacer de su conocimiento que, derivado de un error involuntario, se le envió una respuesta indistinta a su folio 090162824000442, esto a través de correo electrónico, siendo este el medio elegido para recibir notificaciones y mediante la PNT, por el cual se le envió como respuesta errónea de la solicitud con número de folio 090162824000412.

Por lo anterior, y en alcance a su solicitud 090162824000442, se le brinda el oficio correcto de respuesta, que fue proporcionada por el área administrativa, misma que a continuación se describe:

#### **Tesorería de la Ciudad de México**

- SAF/TCDMX/SPF/0192/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Subtesorería de Política Fiscal de la Tesorería de la Ciudad de México (con anexos adjuntos).

No obstante a lo transcrito anteriormente, se le informa que el pronunciamiento emitido por la Tesorería de la Ciudad de México y el oficio de respuesta emitida por este Sujeto Obligado, corresponde fielmente al texto de su solicitud, tal y como se puede observar a continuación:

[Se reproduce correo de competencia parcial]

Derivado de lo anterior, se le reitera que la competencia parcial y remisión parcial a la Alcaldía Benito Juárez fueron correctas a su solicitud 090162824000442, toda vez que de conformidad con sus atribuciones, es el sujeto obligado que podría brindarle la información que resulta de su interés, con fundamento en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



[Se reproduce]

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

[Se reproduce]

Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática

[Se reproduce]

En atención a lo transcrito anteriormente, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de la materia y siempre en aras de favorecer su derecho de acceso a la información pública de su interés, se remitió de forma parcial su solicitud a la Unidad de la Alcaldía Benito Juárez, en virtud de que, como quedó plasmado en párrafos anteriores, es la autoridad que detenta las atribuciones concernientes a la información que requiere.

Dicha remisión se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que se sugiere revisar el historial de solicitudes y el estatus del presente folio, además se le proporcionan los datos de contacto, a fin de que pueda dar seguimiento a su solicitud:

#### **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**

- Domicilio: División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. CDMX.
- Teléfono: 5422-5300 Ext. 5535, 5598
- Correo Electrónico: [oiptbenitojuarez@hotmail.com](mailto:oiptbenitojuarez@hotmail.com)
- Horario de Atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas

En consecuencia, esta Unidad de Transparencia emite la presente respuesta complementaria, mediante la cual, se subsana el envío de la respuesta correcta que, por un error involuntario, se envió de forma incorrecta al ser distinta al texto de su solicitud.

Asimismo, se refuerza la competencia parcial y la remisión de la solicitud 090162824000442 y fundamenta el por qué es la Alcaldía Benito Juárez, quien también deberá emitir una respuesta a su requerimiento. Por último, también se adjunta el oficio y el correo electrónico con la remisión parcial a la Alcaldía Benito Juárez y el Acuse de dicha canalización en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con base a lo anteriormente expuesto y proporcionado, esta Unidad de Transparencia emite la información adicional que, en su momento, no le fue proporcionada, con el



ánimo de satisfacer su solicitud de información pública, por lo que corresponde a las atribuciones de esta dependencia.

...” (Sic)

El ente recurrido adjuntó la digitalización de la documentación siguiente:

1. Oficio SAF/TCDMX/SPF/0192/2024, el uno de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Coordinación Fiscal y Financiera del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Al respecto, resulta necesario señalar que **esta Unidad Administrativa, en términos de lo dispuesto en el artículo 28, 92 y 252 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas vigente, así como el numeral 2.10, inciso a) de los lineamientos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, así como en atención al principio de legalidad, resulta competente para brindar la atención a lo subrayado en el párrafo que antecede, en lo referente a la información que pudiese detentar en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subtesorería.**

Bajo ese orden de ideas, me permito señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción XIII y 219 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública constituye la posibilidad de obtener aquella información que genera, administra o poseen los sujetos obligados en uso de sus atribuciones, siempre que no sea clasificada como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada o confidencial, sin que ello implique que éstos se encuentran obligados a procesar la misma a fin de satisfacer solicitudes formuladas por los particulares en el ejercicio de tal derecho.

En tales consideraciones, a fin de coadyuvar en el correcto y ágil ejercicio de su derecho de acceso a la información pública en posesión de este sujeto obligado, me permito hacer de su conocimiento que respecto a la información de la cual se aceptó la competencia, se le proporcionarán los datos con los que cuenta esta Unidad Administrativa.

En ese sentido, se anexa al presente copia simple de los oficios **Nos. ABJ/DGAyF/DF/250/2023 y ABJ/DGAyF/DF/1171/2023**, de fecha 24 de febrero y 06 de octubre de 2023, respectivamente, por



medio de los cuales la Directora de Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez, tuvo a bien enviar a esta Unidad Administrativa la información referente a los ingresos captados bajo el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos de Manera Trimestral, de la cual se desglosa que la información que se maneja corresponde al primer, segundo y tercer trimestre de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, información que corresponde con la solicitud formulada.

Ahora bien, se hace énfasis que la información vertida en el oficio de referencia, es responsabilidad de la Alcaldía Benito Juárez de conformidad con lo establecido en la regla 64 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, que a la letra señala:

[Se reproduce]

Derivado de lo anterior, resulta necesario indicar que esta Unidad Administrativa no prejuzga ni validez la información que fue proporcionada por las Unidades Generadoras, toda vez que la Alcaldía Benito Juárez es la garante de la información remitida.

Asimismo, y toda vez que solicito la información en formato Excel, es necesario retomar lo establecido en el artículo 7, párrafo tercero de la “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, el cual es del tenor siguiente:

[Se reproduce]

De lo anterior, se expone que los sujetos obligados podrán proporcionar la información en el estado en el que se encuentre en sus respectivos archivos, motivo por el cual esta Unidad Administrativa le comparte la información solicitada mediante los oficios Nos. ABJ/DGAy F/DF/250/2023 y ABJ/DGAy F/DF/1171/2023, toda vez que es la información con la que cuenta esta Subtesorería.

...” (sic)

2. Oficio ABJ/DGAyF/DF/250/2023, del veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

En atención a su oficio núm. SAF/TCDMX/SPF/0451/2023 con el cual nos solicita el total de Ingresos captados bajo el mecanismo de Aplicación Automática, con cifras definitivas correspondientes al periodo **enero-diciembre de 2022** así como su comparativo con el mismo periodo 2021, así como las causas de las variaciones presentadas, a este respecto le envío la información solicitada en los formatos anexos debidamente requisitados, así como las notas informativas correspondientes de forma impresa y a los correos electrónicos mencionados en el oficio de referencia.

...” (Sic)



3. Nota informativa, emitida por la Alcaldía Benito Juárez, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“...

#### NOTAS INFORMATIVAS

##### 1. Acciones implementadas para contener la caída de los ingresos en 2022

Se implementaron diversas acciones sociales encaminadas a apoyar a la población de forma económica para acercarlos a las actividades culturales y deportivas que se imparten en la alcaldía, atendiendo a los protocolos sanitarios ante la contingencia por COVID-19, además de una intensa campaña de difusión de las mismas.

De igual manera se les brindo el servicio de mantenimiento a algunos centros generadores para poder mantener las instalaciones en óptimas condiciones y que las mismas siguieran siendo atractivas para los pobladores de la Alcaldía Benito Juárez.

Derivado del cambio en el semáforo epidemiológico a color verde esto permitió la reactivación de diversas actividades a lo largo del año por tal motivo, con respecto al año pasado no se presentó una disminución ni en los servicios brindados así como en los ingresos captados.

##### 2. Acciones, planes y/o programas de reactivación económica

Durante el ejercicio 2022 la Alcaldía Benito Juárez llevo a cabo la implementación de una intensa campaña de difusión de todas las actividades culturales y deportivas que ofrecen los diversos centros generadores de la Alcaldía, mediante la impartición de clases muestra en casas de cultura y centros de desarrollo social, presentaciones de exhibición de actividades deportivas y torneos infantiles, todo esto siguiendo siempre los protocolos establecidos por las autoridades de salud de la Ciudad de México,

Lo anterior mencionado, con el fin de brindar confianza y seguridad a la población de la Alcaldía y generar el interés por los servicios que se prestan en la demarcación y así, dar lugar a una reactivación económica la cual favoreciera al desarrollo social y económico de la ciudadanía.

Se observó una gran respuesta a las acciones mencionadas, que se espera seguir la difusión por todos los medios y tomar las medidas que se consideren pertinentes en el momento que se requieran.

...” (Sic)

4. Documento denominado, Ingresos de aplicación automática, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0591/2024



Ingresos de Aplicación Automática  
Aprovechamientos  
Cuenta Pública 2022

Delegación: Benito Juárez

Unidades y Pesos

Ene - Dic	258,658	5,694,927.55	249,596	6,628,058.20	0	0.00	0	0.00	27	2,351.00	211	25,073.60	4,631	3,146,928.50	17,885	8,736,445.80
Via Publica																
Acomodaciones																
Panteches																
Otros Aprovechamientos																
Mes	2021				2022				2021				2022			
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe
Ene	0	0.00	3,454	600,047.27	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Feb	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	16	42,331.00	564	199,875.50
Mar	34,628	668,302.27	55,769	1,377,725.66	0	0.00	0	0.00	0	0.00	26	17,863.00	1,011	816,772.00		
Abr	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	27	2,351.00	0	0.00	701	643,799.00		
May	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	279	95,303.00		
Jun	41,687	807,464.03	21,800	513,063.87	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	827	233,274.00		
Jul	68,629	1,900,407.53	20,899	692,275.69	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	221	79,533.50		
Ago	0	0.00	24,224	557,199.46	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	428	322,000.50		
Sep	17,875	335,828.36	19,899	413,972.24	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	320	134,850.00		
Oct	42,687	1,223,409.26	13,234	330,589.90	0	0.00	0	0.00	0	0.00	31	4,139.00	537	276,571.50		
Nov	0	0.00	25,357	636,411.21	0	0.00	0	0.00	0	0.00	62	8,848.00	377	593,033.00		
Dic	54,134	1,126,626.01	45,513	1,123,931.39	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1,850	1,014,916.00		

Ene - Dic	264,266	8,810,207.05	287,992	14,800,376.20	0	442,312.45	0	630,939.80	264,266	9,152,518.50	287,992	16,330,316.50				
Subtotal																
Recargos																
Total																
Mes	2021				2022				2021				2022			
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe				
Ene	0	0.00	3,462	101,603.27	0	0.00	0	4,924.73	0	0.00	3,462	106,528.00				
Feb	16	42,331.00	564	199,875.50	0	0.00	0	0.00	16	42,331.00	564	199,875.50				
Mar	20	17,863.00	14,738	305,632.51	0	0.00	0	24,315.49	20	17,863.00	14,738	305,632.51				
Abr	34,602	763,046.27	56,470	2,021,524.69	69,657.73	0.00	0	1,100,000.34	34,602	763,046.27	56,470	2,021,524.69				
May	190	111,220.00	827	233,274.00	0	0.00	0	196	111,220.00	827	233,274.00					
Jun	41,600	805,997.53	22,991	1,220,670.87	66,633.97	0.00	0	55,684.13	41,600	805,997.53	22,991	1,220,670.87				
Jul	69,057	1,933,008.13	20,649	1,396,014.69	131,573.27	0.00	0	60,897.31	69,057	1,933,008.13	20,649	1,396,014.69				
Ago	371	451,117.00	26,154	1,150,404.56	0	0.00	0	54,512.54	371	451,117.00	26,154	1,150,404.56				
Sep	16,165	470,478.30	22,806	2,242,543.74	25,155.64	0.00	0	32,195.76	16,165	470,478.30	22,806	2,242,543.74				
Oct	43,154	1,499,980.75	14,357	730,486.40	75,493.75	0.00	0	25,161.10	43,154	1,499,980.75	14,357	730,486.40				
Nov	377	593,033.00	27,975	2,123,360.21	0	0.00	0	41,260.79	377	593,033.00	27,975	2,123,360.21				
Dic	55,994	2,141,542.01	48,950	7,507,814.81	75,707.09	0.00	0	124,967.81	55,994	2,141,542.01	48,950	7,507,814.81				



Ingresos de Aplicación Automática  
Productos  
Cuenta Pública 2022

Delegación: Benito Juárez

Unidades y Pesos

Ene - Dic	27,378	1,404,313.42	641,800	2,881,619.62	677,914	67,964,424.46	674,072	62,617,337.64	848,933	65,530,493.88	1,116,942	96,474,192.44				
Comisiones Mensuales																
Otros Productos																
Recargos																
Total																
Mes	2021				2022				2021				2022			
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe				
Ene	11,574	58,837.58	23,914	122,726.78	46,224	1,322,871.39	63,020	2,100,492.75	77,698	1,382,706.17	49,404	2,319,226.07				
Feb	11,444	58,185.48	37,338	193,140.46	79,382	3,222,230.31	76,020	3,044,158.15	91,036	3,284,336.70	113,943	16,127,289.93				
Mar	13,200	68,799.30	31,601	163,377.17	90,901	2,961,601.13	19,333	5,841,578.87	23,941	6,300,316.41	69,934	5,804,905.04				
Abr	10,968	67,644.56	39,038	201,818.12	106,209	3,020,822.33	40,906	5,782,002.29	113,477	6,300,388.85	79,845	5,893,815.41				
May	17,782	90,912.04	47,612	215,134.04	63,641	6,975,244.74	86,281	6,871,650.20	75,423	5,138,157.12	127,893	7,096,194.24				
Jun	17,837	80,320.88	80,281	280,025.15	2,842	807,869.64	34,207	7,582,213.96	29,718	1,069,320.33	84,502	7,842,032.10				
Jul	20,050	102,516.82	50,992	281,538.84	9,387	3,410,189.71	25,788	8,668,388.25	35,985	3,547,696.54	76,340	8,947,805.14				
Ago	30,203	168,105.85	55,771	288,336.07	158,618	7,134,182.12	87,314	6,065,420.29	138,223	7,290,351.97	143,085	5,343,706.36				
Sep	28,133	145,705.11	48,326	248,814.40	68,947	7,019,923.29	85,681	8,373,974.35	97,130	7,165,634.38	114,121	6,823,788.75				
Oct	31,320	187,849.05	50,848	262,268.96	23,394	7,638,221.97	28,620	8,408,719.74	54,080	7,700,088.90	77,311	6,071,775.70				
Nov	30,720	168,895.91	48,514	230,987.58	18,886	6,148,750.63	37,883	8,959,499.94	54,421	6,333,449.54	77,399	9,214,487.32				
Dic	41,068	212,222	63,160	308,584	25,201	6,117,335	13,490	3,187,327	96,200	6,326,529.32	70,625	3,493,970.89				

Explicación de las variaciones  
Aumento / disminución en las tarifas (incluyendo cuotas y por qué)  
Se realizó la actualización de las tarifas de acuerdo a los Reglas Bajas (para el manejo y control de los recursos de aplicación automática, lo cual se refleja con un aumento de los montos de los ingresos)  
Aumento / disminución en el número de servicios prestados (indicando cuáles y por qué)  
Se presentó un aumento en el número de servicios en los meses en los que los ingresos se han distribuido, lo que ha permitido que la mayoría de los centros generadores resuman los meses presentados (consecuentemente las actividades operativas) en contraste con el año anterior en el que los servicios eran más esporádicos.  
Apertura / cierre de centros generadores (indicando cuáles y por qué)  
Se dieron de alta centros generadores, incluyendo a los que se abrieron en el mes de octubre de 2022.  
Alta / baja de tarifas de otros (indicando cuáles y por qué)  
Se dio de alta tarifas de otros en el mes de octubre de 2022.  
Otros cambios (indicando cuáles y por qué)

5. Oficio número ABJ/DGAYF/DF/1171/2023, del seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:



Hago referencia al oficio núm. SAF/TCDMX/SPF/0569/2023 en el que se solicitan los Ingresos captados bajo el mecanismo de Aplicación Automática de recursos de manera trimestral, en anexo al presente le envío la información solicitada en los formatos debidamente requisitados (Anexos I y II) correspondiente al Tercer Trimestre de 2023 y el comparativo con su símil de 2022.

Asimismo, la misma información fue enviada a los correos electrónicos que se mencionan en el oficio antes referido.

...” (Sic)

**6. Notas informativas, emitidas por la alcaldía Benito Juárez, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:**

“...

**1. Acciones implementadas para contener la caída de los ingresos en 2023**

Se implementaron diversas acciones sociales encaminadas a apoyar a la población de forma económica para acercarlos a las actividades culturales y deportivas que se imparten en la alcaldía, atendiendo siempre los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, además de una intensa campaña de difusión de las mismas.

Debido a dichas acciones, se observa una recuperación de ingresos respecto al mismo periodo del año anterior.

**2. Acciones, planes y/o programas de reactivación económica**

Durante el ejercicio 2022 y hasta la fecha, la Alcaldía Benito Juárez llevo a cabo la implementación de una intensa campaña de difusión de todas las actividades culturales y deportivas que ofrecen los diversos centros generadores de la Alcaldía, mediante anuncios en sus páginas oficiales y la impartición de clases muestra en casas de cultura y centros de desarrollo social, presentaciones de exhibición de actividades deportivas y torneos infantiles, todo esto siguiendo siempre los protocolos establecidos por las autoridades de salud de la Ciudad de México,

Lo anterior mencionado, con el fin de brindar confianza y seguridad a la población de la Alcaldía y generar el interés por los servicios que se prestan en la demarcación y así, dar lugar a una reactivación económica la cual favoreciera al desarrollo social y económico de la ciudadanía.

Se observó una gran respuesta a las acciones mencionadas, que se espera seguir la difusión por todos los medios y tomar las medidas que se consideren pertinentes en el momento que se requieran.

...” (sic)



7. Documento denominado, Ingresos de aplicación automática, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Alcaldía: Benito Juárez

Ingresos de Aplicación Automática  
Aprovechamientos

Unidades y Pesos

Periodo	165,792	3,940,145.70	304,145	7,287,092.47	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	623	69,944.00	10,818	5,518,449.50	18,454	7,868,964.00	
Trimestre correspondiente	Via Pública				Acomodadores				Pantones				Otros Aprovechamientos										
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	
Ene	3,454	102,047.27	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	74	8,805.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1,556.00	0	0.00	45,393.00	
Feb	0	0.00	41,212	930,362.15	0	0.00	0	0.00	0	0.00	102	11,426.00	564	199,875.50	2,224	714,182.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	714,182.50
Mar	13,747	285,961.51	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	129	15,673.00	1,011	619,772.00	1,368	723,589.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1,368,723.589.00
Abr	55,785	1,377,725.66	46,680	1,240,079.56	0	0.00	0	0.00	0	0.00	88	11,606.00	701	643,799.00	2,608	1,039,442.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1,039,442.50
May	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	50	4,924.00	827	233,274.00	2,657	909,370.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	909,370.00
Jun	21,800	513,063.87	54,664	1,486,690.23	0	0.00	0	0.00	0	0.00	51	5,258.00	1,191	715,007.00	2,254	822,625.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	822,625.50
Jul	26,899	692,275.69	82,762	2,144,642.04	0	0.00	0	0.00	0	0.00	35	3,186.00	1,748	673,739.00	1,290	1,389,681.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1,389,681.00
Ago	24,224	557,159.46	37,881	788,685.10	0	0.00	0	0.00	0	0.00	36	3,601.00	1,830	802,255.50	4,003	1,489,358.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1,489,358.50
Sep	19,899	413,972.24	41,049	690,633.39	0	0.00	0	0.00	0	0.00	58	5,465.00	2,037	1,828,571.50	1,983	734,542.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	734,542.00
Nov																							
Dic																							
Periodo	176,710	9,458,595.20	323,332	15,226,000.47	0	358,594.30	0	1,120,192.53	176,710	9,817,189.50	323,332	18,346,193.00											

  

Trimestre correspondiente	Subtotal		Recargos		Total	
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe
Ene	3,462	101,603.27	160	54,198.00	4,624	155,801.27
Feb	564	199,875.50	43,538	1,655,950.65	44,102	1,855,826.15
Mar	14,758	905,633.51	1,497	739,262.00	16,255	1,644,895.51
Abr	55,470	2,021,524.66	49,377	2,297,128.00	104,847	4,318,652.66
May	827	233,274.00	2,707	914,294.00	3,534	1,147,568.00
Jun	22,991	1,228,870.87	56,969	2,314,773.73	79,960	3,543,644.60
Jul	28,648	1,366,014.69	84,057	3,537,709.04	112,705	4,903,724.73
Ago	28,154	1,159,454.96	41,920	2,281,644.60	69,074	3,441,100.56
Sep	22,838	2,242,543.74	43,087	1,431,040.39	65,925	3,673,584.13
Oct	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Nov	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Dic	0	0.00	0	0.00	0	0.00

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Alcaldía: Benito Juárez

Ingresos de Aplicación Automática  
Productos

Unidades y Pesos

Periodo	378,509	1,958,891.53	382,689	2,225,057.11	508,090	62,137,891.53	482,825	65,213,918.69	884,807	64,094,642.56	885,414	70,438,973.80	0	0.00	0	0.00	884,807	64,094,642.56	885,414	70,438,973.80
Trimestre correspondiente	Cantantes Mexicana				Otros Productos				Subtotal		Recargos		Total							
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe						
Ene	23,934	123,728.78	35,431	183,178.27	68,990	2,180,497.73	75,829	4,251,781.54	93,024	2,314,238.53	106,960	4,434,938.81	0	0.00						
Feb	37,358	193,140.88	0	0.00	70,500	8,844,159.13	77,834	8,803,109.90	113,863	10,137,298.99	77,834	8,803,109.90	0	0.00						
Mar	31,801	163,377.17	87,895	476,129.95	19,333	5,841,577.87	28,752	4,101,884.29	50,334	5,864,955.04	117,747	6,986,739.16	0	0.00						
Abr	39,098	201,818.12	83,462	244,168.78	49,309	5,792,022.28	18,428	5,968,158.38	79,645	5,980,818.41	59,118	6,212,325.14	0	0.00						
May	41,612	215,134.04	45,814	278,258.42	86,281	6,871,850.20	107,247	8,886,326.10	137,683	7,086,784.24	153,061	8,158,584.92	0	0.00						
Jun	50,295	260,025.15	44,508	268,383.24	34,207	7,582,012.95	31,130	7,781,449.84	84,502	7,842,038.10	73,638	8,029,833.08	0	0.00						
Jul	50,582	261,508.84	49,802	268,328.08	25,758	6,680,395.20	21,751	7,426,377.31	78,340	8,947,905.14	62,953	7,872,413.37	0	0.00						
Ago	55,771	285,336.07	45,386	273,877.98	87,314	9,055,422.29	24,511	8,452,803.56	142,695	9,343,726.36	69,897	8,724,481.13	0	0.00						
Sep	48,322	249,814.40	42,161	294,230.93	68,891	6,373,574.21	101,545	8,310,327.44	114,121	8,623,788.75	143,798	8,824,558.07	0	0.00						
Oct	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00						
Nov	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00						
Dic	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00						

Nota: Las Cillas no incluyen IVA.

VIII. Alegatos del ente recurrido. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el ente recurrido remitió a este Instituto la documentación siguiente:

1. Documentación que integra el expediente en cuestión.



2. Correo electrónico de notificación de la respuesta complementaria, enviada por el ente recurrido a la cuenta señalada por la persona solicitante para recibir comunicaciones.

**IX. Cierre de Instrucción.** El veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por recibidos los alegatos del ente recurrido. Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para presentar manifestaciones o alegatos.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el seis de febrero de dos mil veinticuatro y, el recurso fue interpuesto el doce de mismo mes y año, esto es, el cuarto día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

En tal virtud, del análisis de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este Órgano Garante advierte que el ente recurrido **emitió una respuesta complementaria, perfeccionando su respuesta inicial** y dejando sin materia el recurso de revisión, por lo que es procedente sobreseer el recurso de



revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Señalado lo anterior, previo a exponer los motivos por los que el medio de impugnación ha quedado sin materia, es importante traer a colación las partes medulares de la solicitud, respuesta, recurso de revisión, alegatos y respuesta complementaria.

En el caso concreto, se tiene que la persona solicitante requirió conocer el importe recaudado por concepto de recursos de aplicación automática por parte de la Alcaldía Benito Juárez en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 2021, 2022 y 2023 en datos abiertos (Excel).

En respuesta, el ente recurrido se manifestó parcialmente competente y posteriormente brindó respuesta a una solicitud diversa a la que nos ocupa.

Inconforme, la persona solicitante impugnó la entrega de información que no corresponde con lo requerido.

Del agravio se desprende que la persona solicitante no se manifestó inconforme con la competencia parcial manifestada por el ente y, en consecuencia, este Órgano Colegiado entiende que debe quedar firme<sup>2</sup>, por constituir un acto consentido.

---

<sup>2</sup> Al respecto, véase el contenido de la jurisprudencia 3a./J. 7/91 de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo VII, página 60, registro digital 207035, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: ***REVISION EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.***



Robustece esa consideración el contenido de la tesis de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”<sup>3</sup>, de la que se extrae que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que la parte recurrente está conforme con los mismos.

En alegatos y alcance a la persona solicitante el ente recurrido a través de la Dirección de Coordinación Fiscal y Financiera remitió la información que la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez le ha proporcionado, referente a los ingresos captados bajo el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos de Manera Trimestral, y señaló que la información que se maneja corresponde al primer, segundo y tercer trimestre de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, y que la misma se en proporciona en el estado en que se encuentra.

Al respecto, habiendo señalado los antecedentes del recurso de revisión que nos ocupa, resulta pertinente analizar si la respuesta estuvo apegada a derecho.

Para tal efecto, conviene retomar que en un principio, el ente recurrido remitió en respuesta, un documento que atiende a una solicitud con folio diverso y no así a la que nos ocupa, por lo que en efecto, su respuesta no correspondió con lo requerido.

No obstante, en alegatos y alcance a la persona solicitante el sujeto obligado remitió a la persona solicitante la información que la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez le ha proporcionado, referente a los ingresos captados bajo el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos de Manera Trimestral, y señaló que la información que se maneja corresponde al primer, segundo y tercer trimestre

---

<sup>3</sup> Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.



de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, y que la misma se en proporciona en el estado en que se encuentra.

Al respecto, de la revisión de los documentos proporcionados en alcance se advierte que estos corresponden a los Ingresos de Aplicación Automática, relativos a aprovechamientos de 2021, 2022 y 2023 tal como se muestra a continuación:



Ingresos de Aplicación Automática  
Aprovechamientos  
Cuenta Pública 2022

Delegación: Benito Juárez

Unidades y Pesos

Ene - Dic	258,658	6,644,927.55	249,896	4,438,056.30	0	0.00	0	4.00	27	2,301.00	211	26,073.00	4,621	3,146,928.50	17,886	8,736,146.80
Via Publica																
Acomodados																
Parishenes																
Otros Aprovechamientos																
Mes	2021		2022		2021		2022		2021		2022		2021		2022	
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe
Ene	0	0.00	3,454	800,047.27	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	1,556.00
Feb	16	42,321.00	564	199,875.50	0	0.00	0	0.00	16	42,321.00	564	199,875.50	0	0.00	0	1,998.875.50
Mar	20	17,863.00	14,758	305,632.51	0	0.00	0	0.00	20	17,863.00	1,011	616,772.00	0	0.00	0	616,772.00
Abr	34,626	665,392.27	55,765	1,377,725.56	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	279	95,303.00	701	643,799.00
May	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	196	111,220.00	827	733,274.00
Jun	41,687	807,464.03	21,800	513,063.87	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	221	78,533.50	1,194	715,807.00
Jul	68,629	1,500,407.53	26,899	692,275.89	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	428	332,600.50	1,749	673,739.00
Ago	0	0.00	24,224	567,199.46	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	371	451,117.00	1,930	652,255.50
Sep	17,876	355,623.36	19,696	413,972.24	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	320	134,850.00	2,937	1,826,571.50
Oct	42,657	1,223,469.25	13,234	330,569.90	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	537	270,571.50	1,092	394,777.50
Nov	0	0.00	25,357	636,411.21	0	0.00	0	0.00	0	0.00	62	8,448.00	377	563,033.00	2,056	1,456,121.00
Dic	54,134	1,126,626.01	45,513	1,123,931.26	0	0.00	0	0.00	0	0.00	118	12,086.00	1,890	1,014,916.00	3,319	1,506,797.50

Ene - Dic	264,266	6,810,207.05	287,992	14,406,276.73	0	443,312.46	0	630,039.80	264,266	6,810,207.05	287,992	14,406,276.73	
Subtotal													
Recargos													
Total													
Mes	2021		2022		2021		2022		2021		2022		
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	
Ene	0	0.00	3,452	101,603.27	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3,462	101,628.00	
Feb	16	42,321.00	564	199,875.50	0	0.00	0	0.00	16	42,321.00	564	199,875.50	
Mar	20	17,863.00	14,758	305,632.51	0	0.00	0	0.00	20	17,863.00	14,758	305,632.51	
Abr	34,602	763,046.27	56,470	2,021,526.69	69,657.73	110,003.34	34,932	632,704.00	56,470	2,021,526.69	110,003.34	632,704.00	
May	190	111,220.00	827	733,274.00	0	0.00	196	111,220.00	827	733,274.00	0	0.00	
Jun	41,600	805,997.53	22,991	1,226,670.67	66,633.97	55,684.13	41,958	692,691.92	22,991	1,226,670.67	41,958	692,691.92	
Jul	69,557	1,933,008.13	26,648	1,159,454.56	131,573.37	60,897.31	69,057	1,964,581.50	26,648	1,159,454.56	60,897.31	69,057	
Ago	271	451,117.00	26,154	1,159,454.56	0	0.00	371	451,117.00	26,154	1,159,454.56	0	0.00	
Sep	18,165	470,478.36	22,836	722,836.00	25,155.64	32,195.76	18,165	470,478.36	22,836	722,836.00	32,195.76	18,165	
Oct	43,154	1,459,980.75	14,357	320,490.40	75,493.75	25,161.10	43,154	1,459,980.75	14,357	320,490.40	75,493.75	25,161.10	
Nov	377	563,033.00	27,975	2,103,390.21	0	0.00	47,260.79	377	563,033.00	27,975	2,103,390.21	0	0.00
Dic	55,994	2,141,542.01	48,950	2,507,814.89	75,797.09	104,967.61	55,994	2,141,542.01	48,950	2,507,814.89	75,797.09	104,967.61	





Ingresos de Aplicación Automática  
Aprovechamientos  
Unidades y Pesos

Periodo	165,792	3,940,145.70	304,245	7,287,092.47	0	0.00	0	0.00	0	0.00	623	69,944.00	10,818	5,518,449.50	16,464	7,868,964.00
Via Pública		Acomodadores				Panteones				Otros Aprovechamientos						
Trimestre correspondiente	2022		2023		2022		2023		2022		2023		2022		2023	
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe
Ene	3,454	100,047.27	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	74	8,805.00	8	1,656.00	0	45,393.00
Feb	0	0.00	41,212	930,362.15	0	0.00	0	0.00	0	0.00	102	11,426.00	564	199,875.50	2,224	714,162.50
Mar	13,747	285,861.51	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	129	15,673.00	1,011	619,772.00	1,368	723,589.00
Abr	55,789	1,377,725.66	46,680	1,246,079.66	0	0.00	0	0.00	0	0.00	88	11,608.00	701	943,789.00	2,609	1,039,442.50
May	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	50	4,924.00	627	233,274.00	2,657	909,370.00
Jun	21,800	513,063.87	54,664	1,486,690.23	0	0.00	0	0.00	0	0.00	51	5,258.00	1,191	715,607.00	2,254	822,825.50
Jul	26,899	692,275.69	82,762	2,144,642.04	0	0.00	0	0.00	0	0.00	35	3,186.00	1,749	673,739.00	1,260	1,389,881.00
Ago	24,224	557,159.46	37,881	788,985.10	0	0.00	0	0.00	0	0.00	36	3,601.00	1,930	602,255.50	4,003	1,489,358.50
Sep	19,899	413,972.24	41,046	690,633.39	0	0.00	0	0.00	0	0.00	58	5,465.00	2,037	1,628,571.50	1,983	734,542.00
Nov																
Dic																

Periodo	176,710	9,458,695.20	323,332	15,228,000.47	0	358,594.30	0	1,120,192.53	176,710	9,817,189.50	323,332	16,346,193.00
Subtotal		Recargos				Total						
Trimestre correspondiente	2022		2023		2022		2023		2022		2023	
	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe	No. Servicios	Importe
Ene	3,462	101,600.27	180	54,198.00	4,924.73	0.00	3,462	100,628.00	180	54,198.00		
Feb	564	199,875.50	43,336	1,655,960.65	0.00	94,848.85	564	199,875.50	43,336	1,750,799.50		
Mar	14,758	905,633.51	1,492	739,362.30	24,316.46	0.00	14,758	909,950.00	1,492	739,262.00		
Abr	56,470	2,021,524.66	49,372	2,297,128.04	118,063.34	111,767.44	56,470	2,137,598.00	49,372	2,406,895.50		
May	827	233,274.00	2,707	914,294.00	0.00	0.00	827	233,274.00	2,707	914,294.00		
Jun	22,991	1,228,670.87	56,969	2,314,773.73	55,684.13	232,761.77	22,991	1,284,355.00	56,969	2,547,565.50		
Jul	28,648	1,366,014.69	84,057	3,537,709.04	60,897.31	424,517.96	28,648	1,428,912.00	84,057	3,962,227.00		
Ago	26,154	1,159,454.96	41,920	2,281,844.60	84,512.54	145,375.80	26,154	1,223,967.50	41,920	2,427,020.50		
Sep	22,838	2,242,543.74	43,087	1,431,040.99	32,195.76	110,860.61	22,838	2,274,739.50	43,087	1,541,931.00		
Nov	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00		
Dic	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00		

De la revisión de la respuesta complementaria se advierte que aunque en inicio el ente se pronunció de una solicitud diversa, durante la tramitación del recurso de revisión remitió a la persona solicitante la información que la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez le ha proporcionado, relativa al importe recaudado por concepto de recursos de aplicación automática por parte de dicha Alcaldía en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 2021, 2022 y 2023.

Asimismo, si bien la información no fue proporcionada en formato Excel, tal como fue requerido por la persona solicitante, de la revisión de la normativa aplicable al caso concreto, no se advierte obligación de contar con la información tal como fue requerida a la persona solicitante, por lo que se acreditó que el ente recurrido proporcionó la información tal como obra en sus archivos.

En conclusión, si bien en principio el ente emitió una respuesta que no correspondió con lo petitionado, durante la tramitación del recurso de revisión el ente recurrido



emitió una respuesta complementaria, en la que proporcionó lo requerido por la persona solicitante.

Asimismo, se advierte que dicha respuesta complementaria fue remitida a la persona solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico, por lo que se tiene la certeza de que el mismo fue hecho de conocimiento a la persona solicitante.

Por lo anterior, es que este Instituto considera pertinente sobreseer el presente recurso de revisión, pues mediante respuesta complementaria el ente recurrido perfeccionó su actuar y complementó su respuesta.

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.**

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinto el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.



En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

**“Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.” (Sic)**

Del Criterio 07/21 en cita, se desprende medularmente que las respuestas complementarias pueden sobreseer los recursos de revisión presentados ante este Órgano Garante, siempre y cuando los Sujetos Obligados se colmen tres supuestos:



- a) Que la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición de las personas recurrentes en la modalidad de entrega elegida.
- b) Que se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones, mediante la respectiva constancia de notificación.
- c) Que la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, ***la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones***, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que el ente recurrido hizo del conocimiento de la persona solicitante su respuesta complementaria en la modalidad elegida y a través del medio señalado para recibir notificaciones.

Por lo anterior, se puede concluir que se dejó sin materia el recurso de revisión de mérito, pues a través de su respuesta complementaria acreditó haber emitido un documento que colma el interés de la persona solicitante.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria al medio que la persona solicitante señaló como medio para recibir notificaciones, es que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación,** de



conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**, dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria cubre los extremos considerados en la Ley.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria perfeccionó su respuesta inicial.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** En términos del Considerando Tercero de esta resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio.